

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2019-5367 *Notificación de sentencia 223/2019 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 423/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de MARÍA ÁNGELES PAÑEDA PORTILLA, frente a CONSTANTINO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 04/06/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000223/2019

En Santander, a 4 de junio de 2019.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 423/18, a instancia de Dña. María Ángeles Pañeda Portilla, representada por la procuradora Dña. Marta Mesones Mesones y defendida por el letrado D. Manuel Castro Rodríguez, contra D. Constantino Gómez Rodríguez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Mesones, en nombre y representación de Dña. María Ángeles Pañeda Portilla, contra D. Constantino Gómez Rodríguez, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental).
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos a la madre.
- 3.- Se reconoce al padre el derecho a estar con sus hijos y tenerles en su compañía en la forma siguiente: A falta de acuerdo entre los progenitores, fines de semana alternos desde el viernes a las 18:00 horas hasta el domingo a las 20:00 horas. La mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.
- 4.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de los hijos, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de TRESCIENTOS euros (300 €); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

LUNES, 17 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 115

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTANTINO GÓMEZ RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

[2019/5367](#)

CVE-2019-5367